

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 040/2022-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La SAE”, y por la otra parte la persona moral denominada **Medios Cattri, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Diego Alejandro Lara Escobar, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “El Arrendador”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-01-22** celebrada el dia 27 de enero del 2022, aprobó que para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2022, se realice por adjudicación directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos.
3. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el Lic. **Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” mediante requisición de compra número **216/2022** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “La SAE” la contratación de “El Arrendador”, para que éste otorgue en arrendamiento espacios publicitarios en Centros Comerciales de la Ciudad de México, Querétaro, Nuevo León y Jalisco.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación de arrendamiento de espacios publicitarios en Centros Comerciales de la Ciudad de México, Querétaro, Nuevo León y Jalisco, por un monto total de **\$3'999,680.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** comparece en este acto en su carácter de Director General de Administración y Servicios en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II y XVII y 33 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por los artículos 2º, 5º, 8º, 10 y 11 fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/247/2019** de fecha 01 de diciembre del 2019 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 18 fracción II, 19, 24, 27 fracciones II, XII y XVII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º 5º, 6º, 8º, 10 y 11 fracciones XVII, XXII, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de marzo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **216/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de "El Arrendador", no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR29495**, con fecha de inscripción el día 06 de julio de 2021 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de febrero del 2022.
- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 122,201, libro 2,577, folio 267,284, de fecha 26 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 25 de junio del 2014.

- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Diego Alejandro Lara Escobar**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 2,390, volumen 70, folio 077, de fecha 17 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, de la que es titular la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente contrato, por lo que con la experiencia y capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Javier Barros Sierra, número 495, Piso 8, Interior 0801, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, con números telefónicos 55 86 23 25 80 y 55 28 61 30 42, así como cuenta de correo electrónico grisell.fonseca@cattri.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCA1311264X7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Y607029010-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera. - "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -

El objeto del presente instrumento es el arrendamiento de espacios publicitarios en Centros Comerciales de la Ciudad de México, Querétaro, Nuevo León y Jalisco, arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

instrumento legal; debiendo “El Arrendador” otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN. -

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARRENDAMIENTO PUBLICITARIO DEL PROVEEDOR “MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE “ESPACIOS” EN CENTROS COMERCIALES DE CDMX, QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y JALISCO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>1 ESPACIO, CONCEPTO: “AVE DIGITAL” EN C.C. PERISUR. 1 ESPACIO, CONCEPTO: “GLORIETA DIGITAL LIVERPOOL” EN C.C. PERISUR. 1 PANTALLA EN C.C. GALERÍAS COAPA. 1 PANTALLA “MERCADO GOURMET” EN C.C. SAMARA SHOPS. 1 PANTALLA CURVADA EN C.C. FÓRUM BUENAVISTA. 5 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. PERISUR. 3 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. GALERÍAS COAPA. 6 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. PARQUE DELTA. 7 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. REFORMA 222. 3 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. PARQUE LINDAVISTA. 2 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. PARQUE DURAZNOS. 4 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. PARQUE TEZONTE. 6 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. VÍA VALLEJO. 5 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. GALERÍAS INSURGENTES. 3 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. GALERÍAS QUERÉTARO. 3 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. SAN JUAN DEL RÍO. 6 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. GALERÍAS MONTERREY. 3 TRÍPTICOS “CARA” EN C.C. GALERÍAS VALLARTA.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN CON DESGLOSE DE UBICACIONES, COSTOS Y CATÁLOGO DE SITIOS.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$3'999,680.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 24 DE MARZO DE 2022 AL 07 DE MAYO DE 2022, MISMO QUE SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DEL SERVICIO.</p> <p>NOTA: CADA ESPACIO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADO EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APPLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SEAN SATISFACTORIOS Y SEA DETERMINADA POR ÉSTA.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2022 AL 07 DE MAYO DE 2022.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p>	\$3'448,000.00	\$3'448,000.00
MONTO TOTAL: \$3'999,680.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).				SUB TOTAL	\$3'448,000.00
				I.V.A.	\$551,680.00
				TOTAL	\$3'999,680.00

El monto a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$3'448,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$551,680.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un pago

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

total de \$3'999,680.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. -

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en Centros Comerciales de la Ciudad de México, Querétaro, Nuevo León y Jalisco, en las ubicaciones que se señalan en los anexos del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requerente”, a partir del 24 de marzo del 2022 al 07 de mayo del 2022.

En caso de que “El Arrendador” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones se encuentran establecidas en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Cabe señalar que la información a publicitar en los espacios publicitarios arrendados objeto de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “El Ente Requerente” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la publicación de los espacios publicitarios arrendados.

“El Ente Requerente” se obliga a entregar a “El Arrendador” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Arrendador” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus anexos.

“El Ente Requerente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que los espacios publicitarios arrendados no sean a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requerente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. -

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de “La Ley”, la responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. María de Lourdes Larios Esparza**, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, la **Lic. Sandra Romo Padilla**, en su carácter de **Directora General de Difusión Institucional** y la **Lic. Ma. de Jesús Hernández Figueroa**, en su carácter de **Directora General de Información y Prensa**, ambas adscritas a “El Ente Requerente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que los espacios publicitarios arrendados se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento de los espacios publicitarios, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Arrendador”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Arrendador”.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO. -

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Arrendador” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Asimismo y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se efectuará al término del periodo de arrendamiento y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Proyectos de “El Ente Requerente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta).

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Arrendador” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La SAE” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. -

“El Arrendador” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. -

Para el caso de que “El Arrendador” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “El Arrendador” repondrá a “La SAE” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Arrendador” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La SAE” a través de “El Ente Requerente”.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD. -

“El Arrendador” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

“El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”.

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. -

“El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” y a “El Ente Requerente” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. -

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Arrendador” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL. -

“El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador” destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Arrendador” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Arrendador” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Arrendador”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios publicitarios que por el presente se contratan.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. -

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS ARRENDADOS.** - “El Arrendador” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los espacios publicitarios otorgados en arrendamiento, durante la vigencia del arrendamiento. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios arrendados, “El Arrendador” queda obligado a reponer y/o reparar los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota a “El Arrendador”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

Asimismo, “El Arrendador” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios publicitarios arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios publicitarios que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Arrendador” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES .

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espacios publicitarios en Centros Comerciales de la Ciudad de México, Querétaro, Nuevo León y Jalisco, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. -

La vigencia de este contrato será a partir del 24 de marzo del 2022 y hasta el 07 de junio del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, séptima y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios publicitarios arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

Cuando se actualice este supuesto, “El Ente Requerente” reembolsará a “El Arrendador” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “El Ente Requerente” realice respecto de los servicios contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “El Ente Requerente”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. -

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento de los espacios publicitarios arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios publicitarios arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios publicitarios arrendados originalmente, obligándose “El Arrendador” a respetar el precio de los espacios publicitarios y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “La Ley”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “El Ente Requerente”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “El Arrendador” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “El Ente Requerente”, previa petición y justificación por parte de “El Arrendador”, “La SAE” determinará se reembolsen a “El Arrendador” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador” se atrase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) Que “El Arrendador” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “El Arrendador” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios publicitarios.
- d) La divulgación de parte de “El Arrendador” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “El Arrendador” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “La Ley”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

En términos del artículo 110 de “La Ley”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de marzo del 2022.

Por "La SAE"

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por "El Arrendador"

C. DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR
APODERADO/LEGAL DE MEDIOS CATTRI,
S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requerente"

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. SANDRA ROMO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ RIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN Y PRENSA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIANA ARLEN NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Attesto de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18
del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de
Aguascalientes.

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LIC. RICARDO VELASCO ACUÑA ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

Anexos

CATTRI

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
RFC: MCA1311264X7
DIRECCIÓN: JAVIER BARROS SIERRA, 495, PISO 8, INTERIOR 0801, COL. SANTA FE. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. C.P. 01210. CDMX
MAIL: diego.lara@cattri.com
TELÉFONO: (55) 5245 1573

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	*Coordinación General de Comunicación Social" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C. María de Lourdes Larrosa Esparza Directora General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	ARRENDAMIENTO PUBLICITARIO A TRAVÉS DE "ESPACIOS" EN CENTROS COMERCIALES DE CDMX, QUERÉTARO, NUEVO LEÓN Y JAUSCO.	\$3,448,000.00	\$551,680.00	\$3,999,680.00
			EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 1 ESPACIO, CONCEPTO: "AVE DIGITAL" EN C.C. PERISUR. 1 ESPACIO, CONCEPTO: "GLORIETA DIGITAL LIVERPOOL" EN C.C. PERISUR. 1 PANTALLA EN C.C. GALERÍAS COAPA. 1 PANTALLA "MERCADO GOURMET" EN C.C. SAMARA SHOPS. 1 PANTALLA CURVADA EN C.C. FÓRUM BUENAVISTA. 5 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. PERISUR. 3 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. GALERÍAS COAPA. 6 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. PARQUE DELTA. 7 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. REFORMA 222. 9 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. PARQUE LINDAVISTA. 2 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. PARQUE DURAZNOS. 4 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. PARQUE TEZONTELE. 6 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. VÍA VALLEJO. 5 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. GALERÍAS INSURGENTES. 3 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. GALERÍAS QUERÉTARO. 3 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. SAN JUAN DEL RÍO. 6 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. GALERÍAS MONTERREY. 3 TRÍPTICOS "CARA" EN C.C. GALERÍAS VALLARTA.			
			SE ANEXA RELACIÓN CON DESGLOSE DE UBICACIONES, COSTOS Y CATÁLOGO DE SITIOS.			
			EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:			
			UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$3,999,680.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 24 DE MARZO DE 2022 AL 07 DE MAYO DE 2022, MISMO QUE SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DEL SERVICIO.			
			NOTA: CADA ESPACIO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADO EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGANDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APPLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.			
			ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.			
					GRAN TOTAL:	\$ 3,999,680.00
			TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.			

PUBLICIDAD EN: OOHTV | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Corporativo (55) 5245 1573 | Javier Barros Sierra 495, Piso 8 Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX

cattri.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

CATTRI

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	Del 24 de marzo de 2022 al 07 de mayo de 2022.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración y Proyectos de la Coordinación General de Comunicación Social
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplen con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2022.

Diego Alejandro Lara Escobar
Representante Legal de la Empresa
"Medios Cattri, S.A. de C.V."

PUBLICIDAD EN: OOHtv | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Corporativo (55) 5245 1573 | Javier Barrios Sierra 495, Piso B Col Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX

cattri.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

CATTRI

RELACIÓN ANEXA

ESPACIO	CENTRO COMERCIAL	COBERTURA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO C/I.V.A.	COSTO TOTAL C/I.V.A.
Ave digital	Perisur	CDMX	1	\$696,000.00	\$696,000.00
Galería digital	Perisur	CDMX	1	\$696,000.00	\$696,000.00
Pantalla	Galerías Coapa	CDMX	1	\$371,200.00	\$371,200.00
Pantalla Mercado Gourmet	Samara Shops	CDMX	1	\$371,200.00	\$371,200.00
Pantalla curvada	Fórum Buenavista	CDMX	1	\$436,160.00	\$436,160.00
Tríptico (cara)	Perisur	CDMX	5	\$25,520.00	\$127,600.00
Tríptico (cara)	Galerías Coapa	CDMX	3	\$25,520.00	\$76,560.00
Tríptico (cara)	Parque Delta	CDMX	6	\$25,520.00	\$153,120.00
Tríptico (cara)	Reforma 222	CDMX	7	\$25,520.00	\$178,640.00
Tríptico (cara)	Parque Lindavista	CDMX	3	\$25,520.00	\$76,560.00
Tríptico (cara)	Parque Duraznos	CDMX	2	\$25,520.00	\$51,040.00
Tríptico (cara)	Parque Tercerito	CDMX	4	\$25,520.00	\$102,080.00
Tríptico (cara)	Vía Vallejo	CDMX	6	\$25,520.00	\$153,120.00
Tríptico (cara)	Galerías Insurgentes	CDMX	5	\$25,520.00	\$127,600.00
Tríptico (cara)	Galerías Querétaro	Querétaro	3	\$25,520.00	\$76,560.00
Tríptico (cara)	Galerías San Juan del Río	Querétaro	3	\$25,520.00	\$76,560.00
Tríptico (cara)	Galerías Monterrey	Nuevo León	6	\$25,520.00	\$153,120.00
Tríptico (cara)	Galerías Vallarta	Jalisco	3	\$25,520.00	\$76,560.00
				COSTO TOTAL GLOBAL CON I.V.A.	\$3,999,680.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

CATTRI

Cludad de México, a febrero de 2022

ESPACIO	RELACIÓN - UBICACIONES	
	CENTRO COMERCIAL	UBICACIÓN
Ave digital	Perisur	Anillo Perif. 4690, Insurgentes Cuiculco, Coyoacán, 04500 Ciudad de México, CDMX
Glorieta digital	Perisur	Anillo Perif. 4690, Insurgentes Cuiculco, Coyoacán, 04500 Ciudad de México, CDMX
Pantalla	Galerías Coapa	Calz. del Hueso 519, Coapa, Residencial Acoxpa, Tlalpan, 14300 Ciudad de México, CDMX
Pantalla Mercado Gourmet	Samara Shops	Antonio Dovalí Jaime 70, Santa Fe, Zedec Sta Fé, Álvaro Obregón, 01219 Ciudad de México, CDMX
Pantalla curveada	Fórum Buenavista	Eje 1 Nte. 259, Buenavista, Cuauhtémoc, 08350 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Perisur	Anillo Perif. 4690, Insurgentes Cuiculco, Coyoacán, 04500 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Galerías Coapa	Calz. del Hueso 519, Coapa, Residencial Acoxpa, Tlalpan, 14300 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Parque Delta	Av. Cuauhtémoc No. 462, Piedad Narvarte Poniente, 03000, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Reforma 222	Av. Paseo de la Reforma 222, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Parque Lindavista	Colector 13 280, Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, 07760 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Parque Duraznos	Bosque de Duraznos 39, Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, 11700 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Parque Tezonle	Canal de Tezonle 1512, Dr Alfonso Ortiz Tirado, Iztapalapa, 09020 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Vía Vallejo	Calz. Vallejo 1090, Sta Cruz de las Salinas, Azcapotzalco, 02340 Ciudad de México, CDMX
Tríptico (cara)	Galerías Insurgentes	Insurgentes Sur, núm.1352 y Calle Parroquia, núm. 179, col. Actipán, C.P. 03230 Benito Juárez, CDMX

PUBLICIDAD EN: OOH TV | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Corporativo (55) 5245 1573 | Javier Barrus Sierra 495, Piso 8 Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX

cattri.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

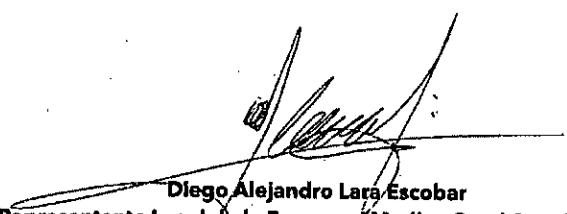
ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

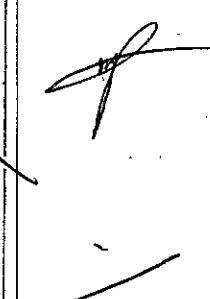
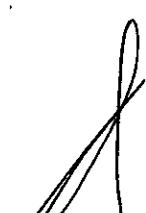
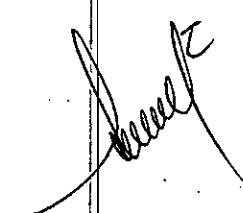
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

CATTRI

Tríptico (cara)	Galerías Querétaro	Av. 5 de Febrero Sur 99, Los Virreyes, 76175 Santiago de Querétaro, Qro.
Tríptico (cara)	Galerías San Juan del Río	Panamericana Poniente 202, Centro, 76800 San Juan del Río, Qro.
Tríptico (cara)	Galerías Monterrey	Av Insurgentes 2500, Vista Hermosa, 64620 Monterrey, N.L.
Tríptico (cara)	Galerías Vallarta	Av. Francisco Medina Ascencio 2920, Educación, 48338 Puerto Vallarta, Jal.


Diego Alejandro Lara Escobar
Representante Legal de la Empresa "Medios Cattri S.A. de C.V."



PUBLICIDAD EN "OOH-TV" | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Corporativo (55) 5245 1573 | Javier Barros Sierra 495, Piso 8 Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, CDMX

cattri.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

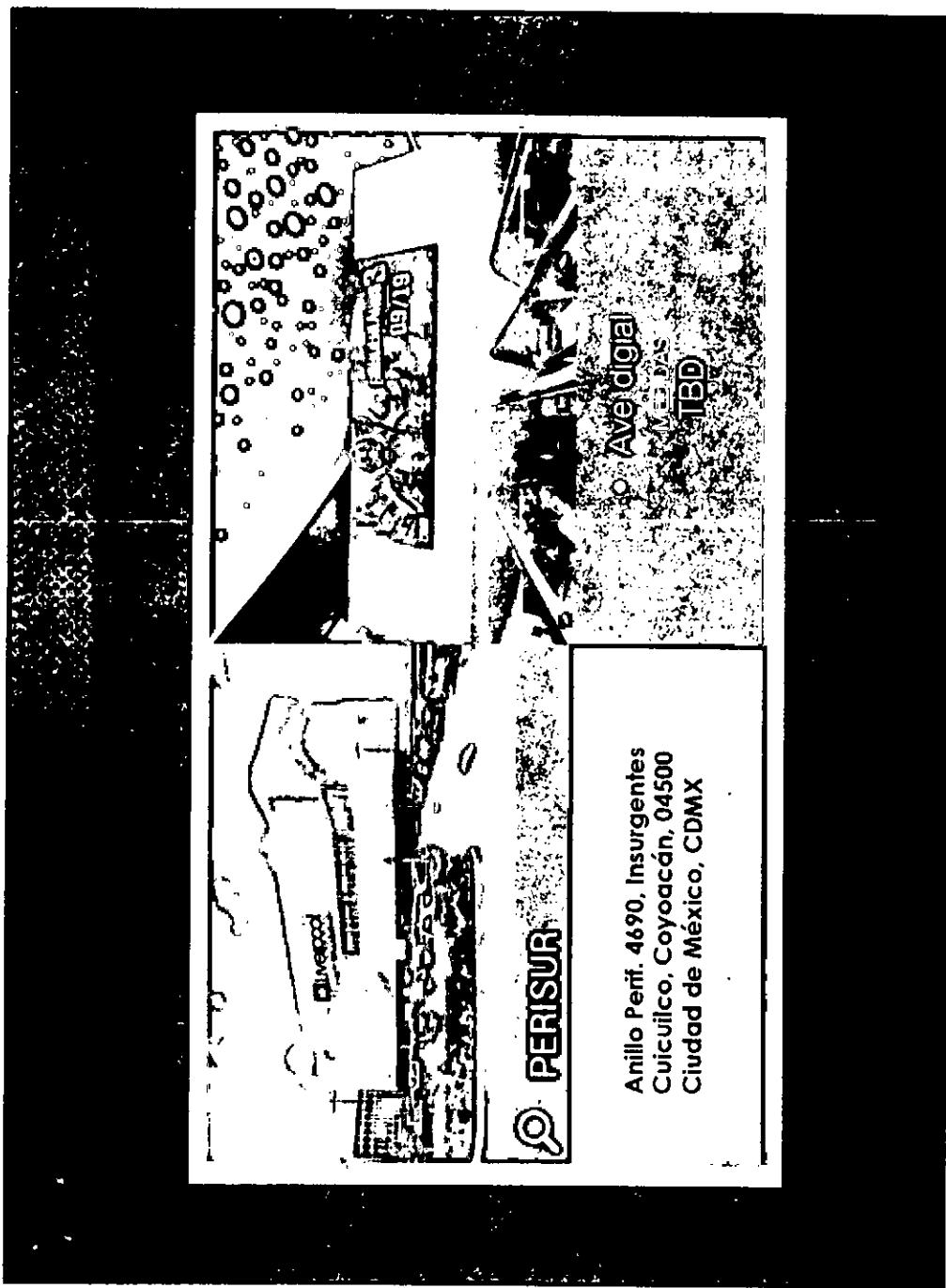
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

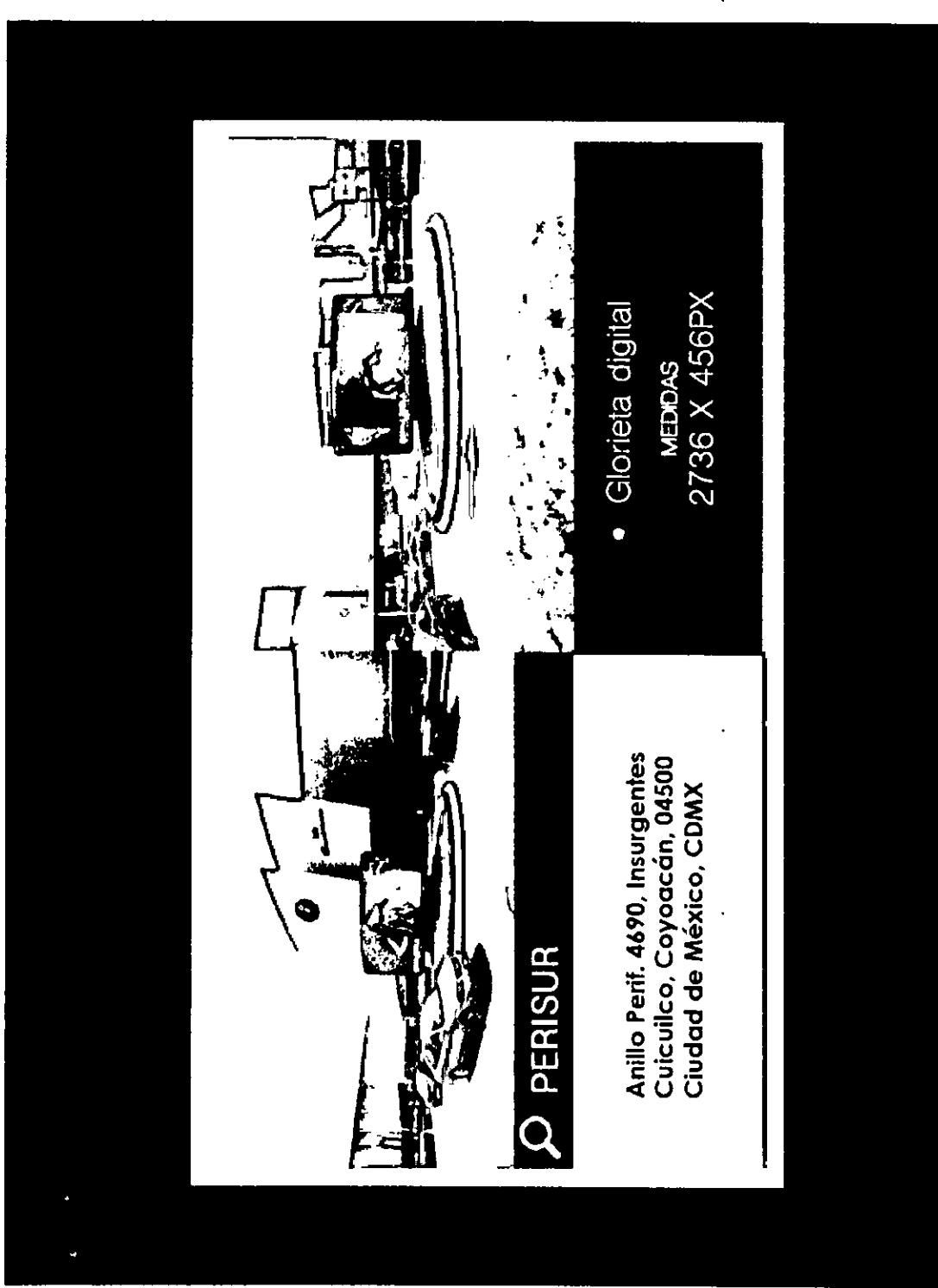
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

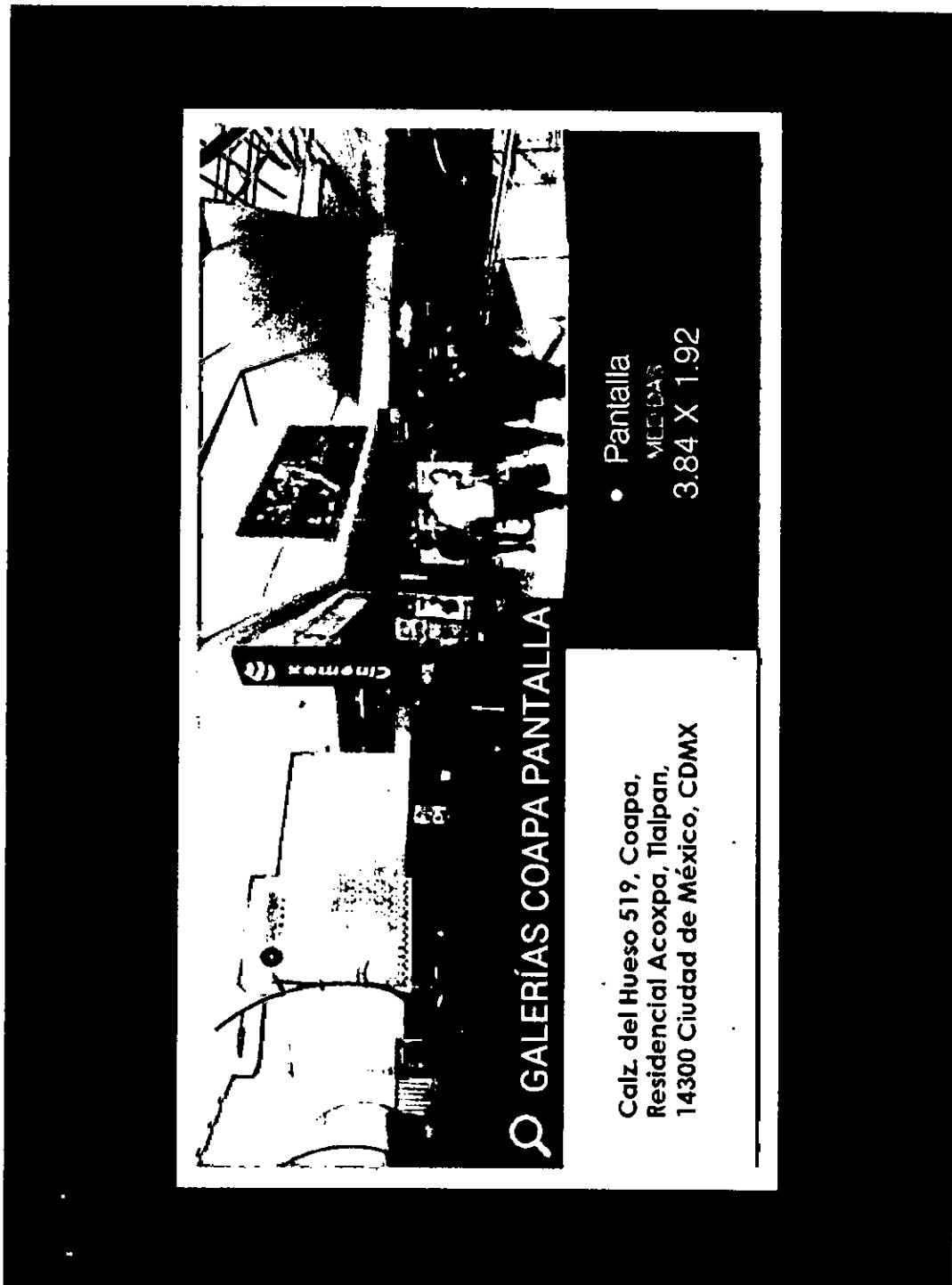
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

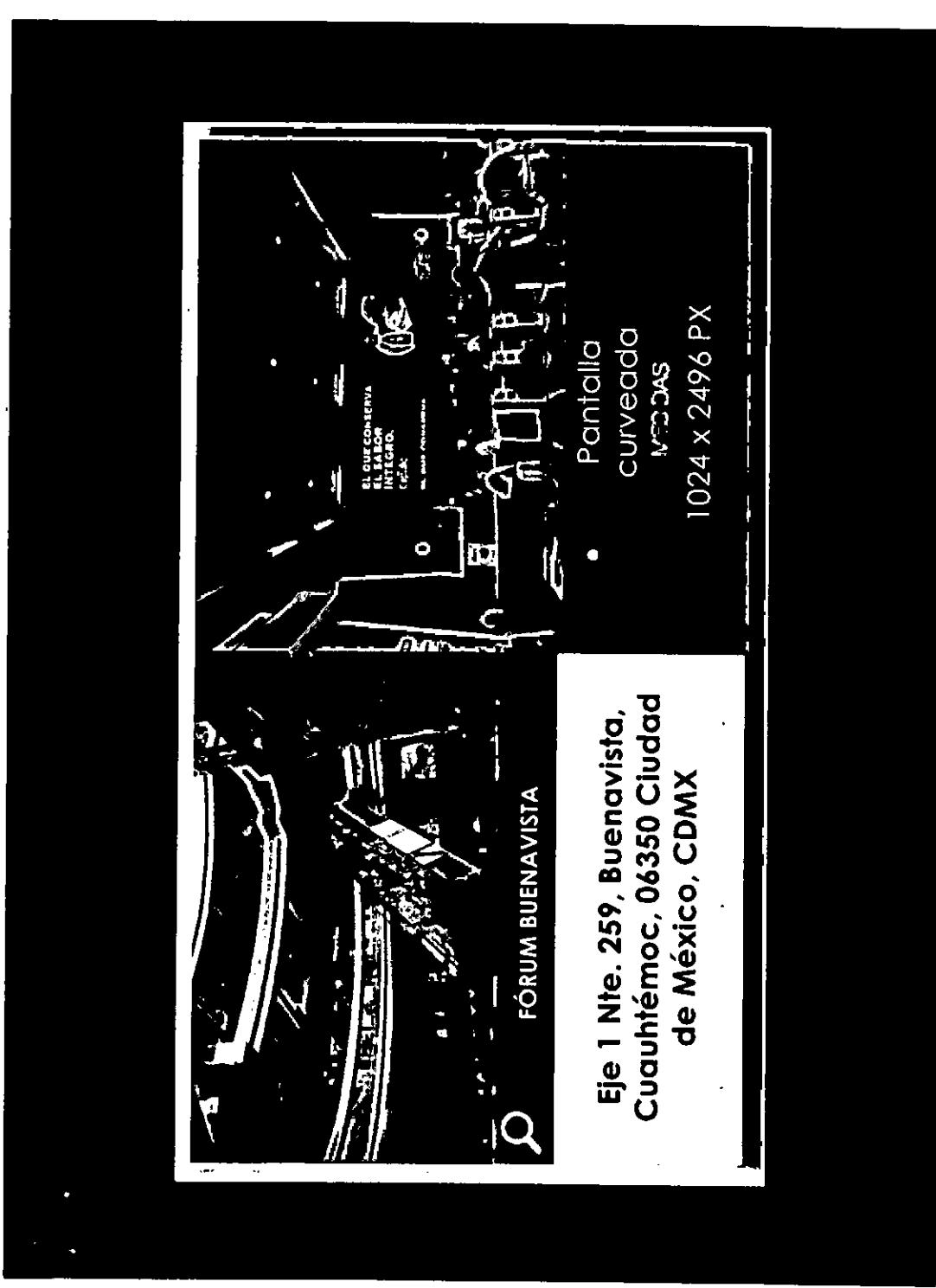
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

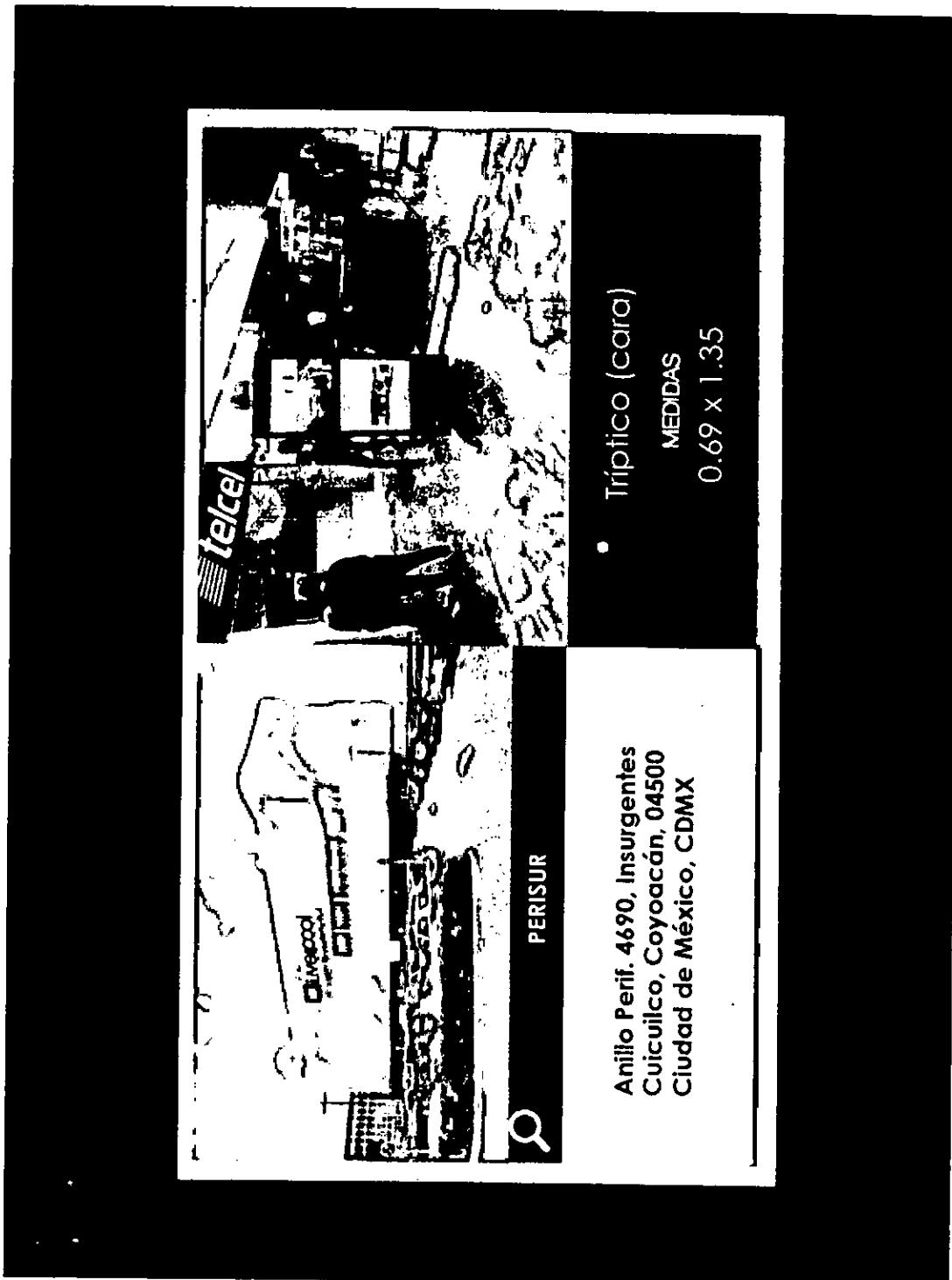
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

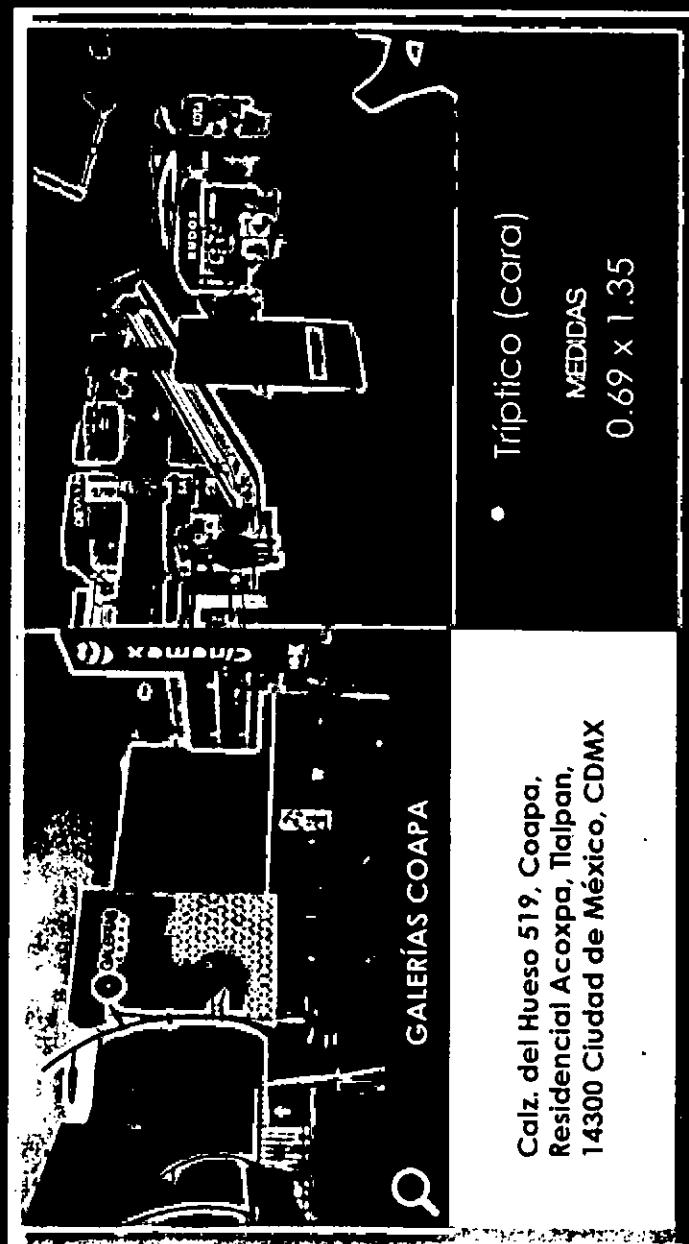
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

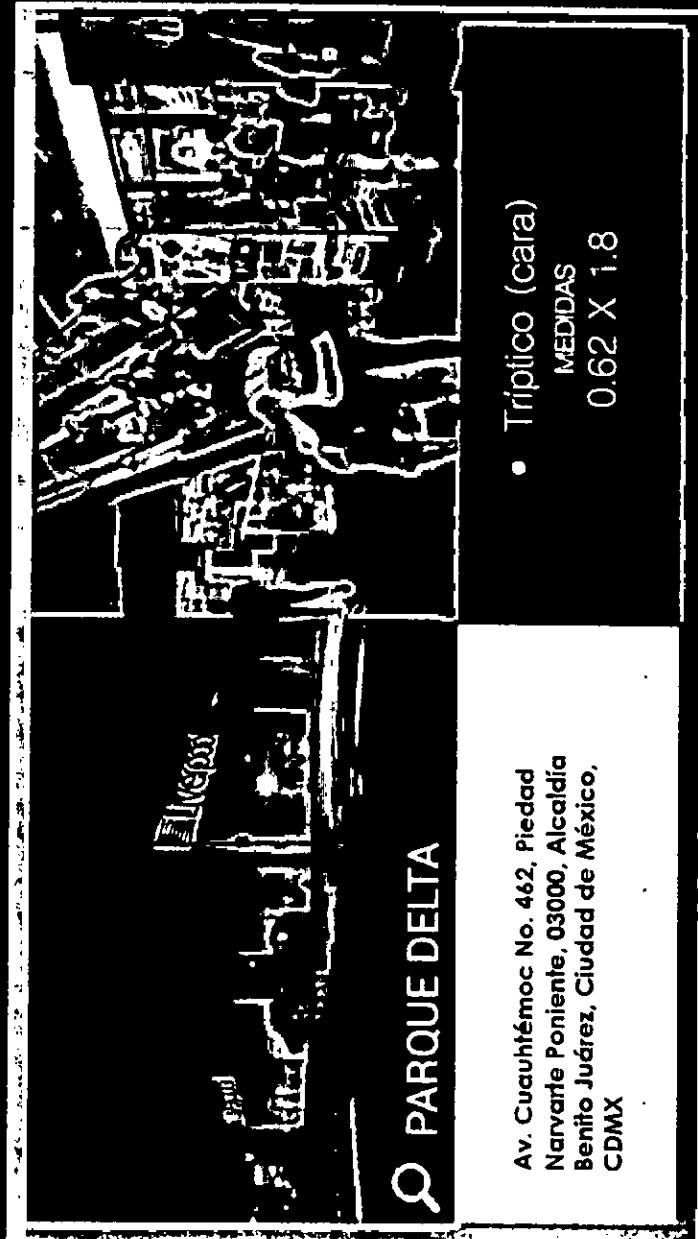
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

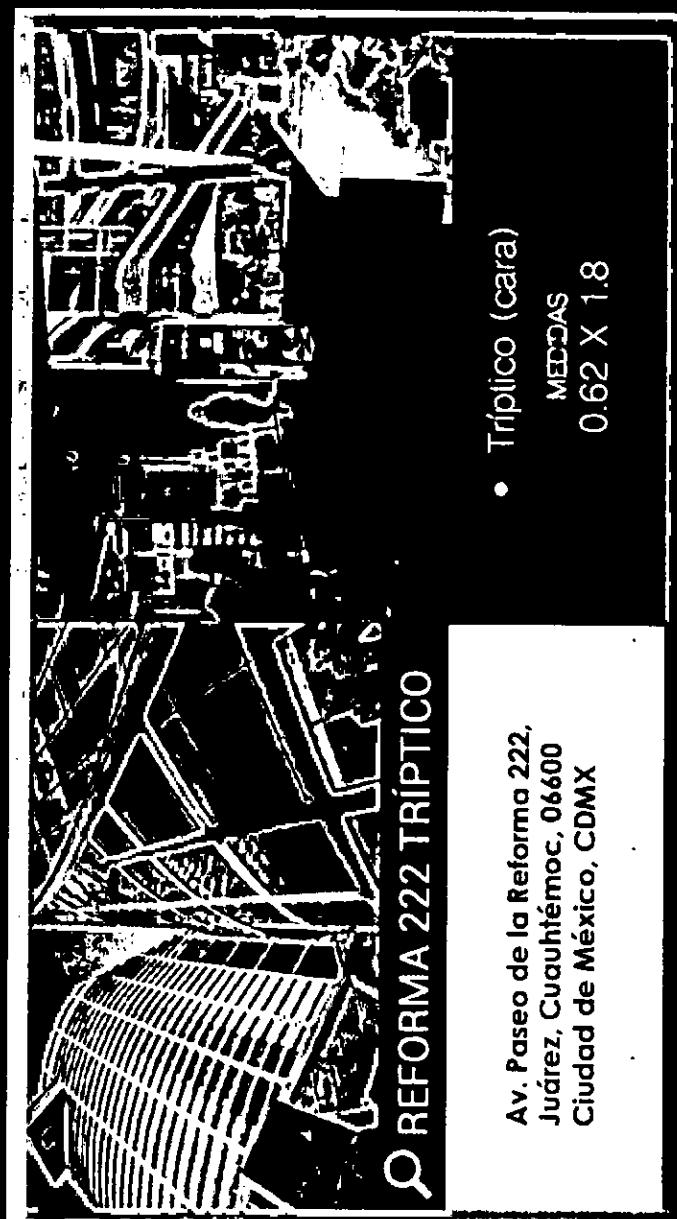
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

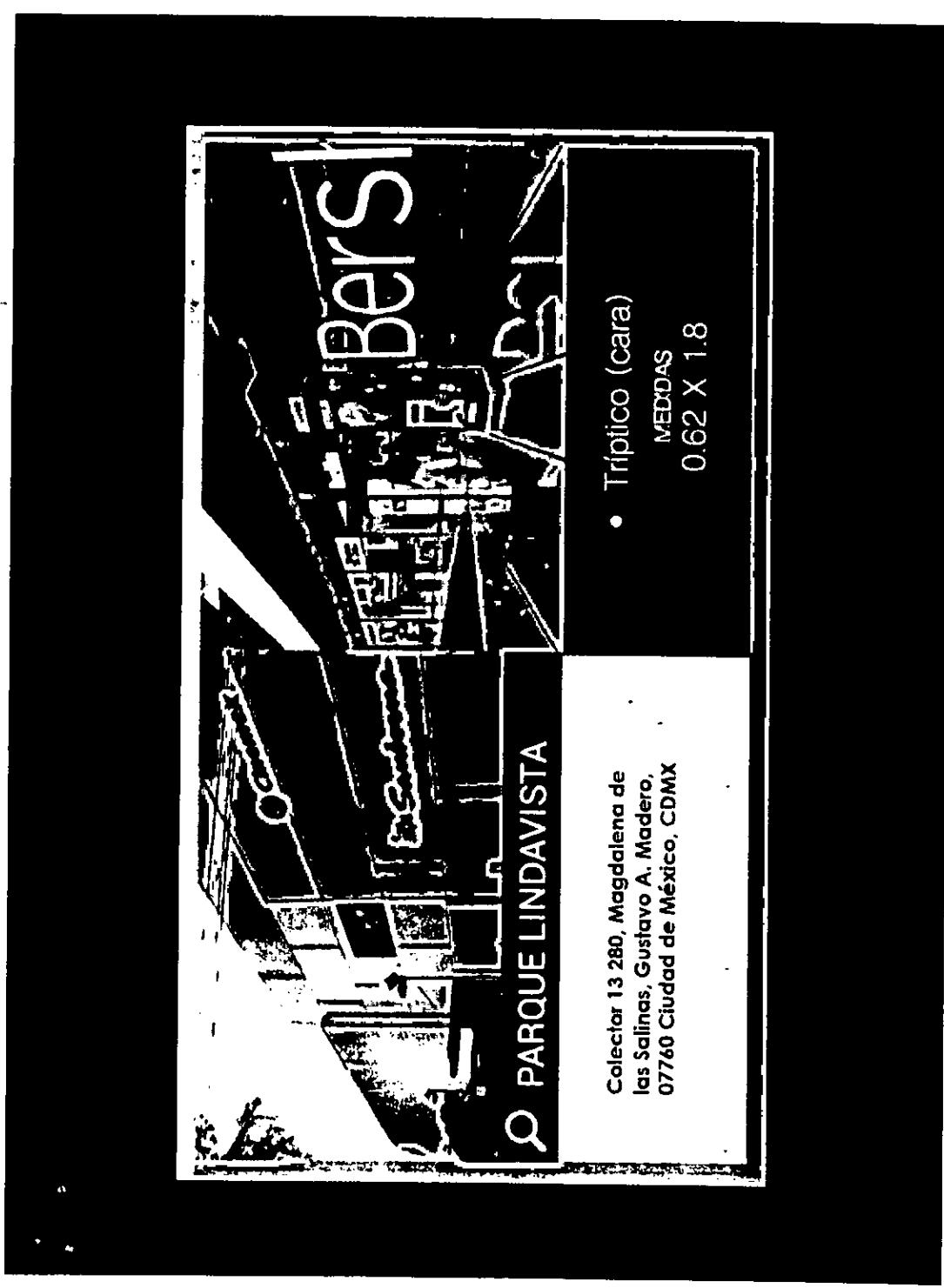
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS



- Triptico (cara)
MEDIDAS
0.62 X 1.8



Bosque de Duraznos 39,
Bosque de las Lomas,
Miguel Hidalgo, 11700
Ciudad de México, CDMX



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

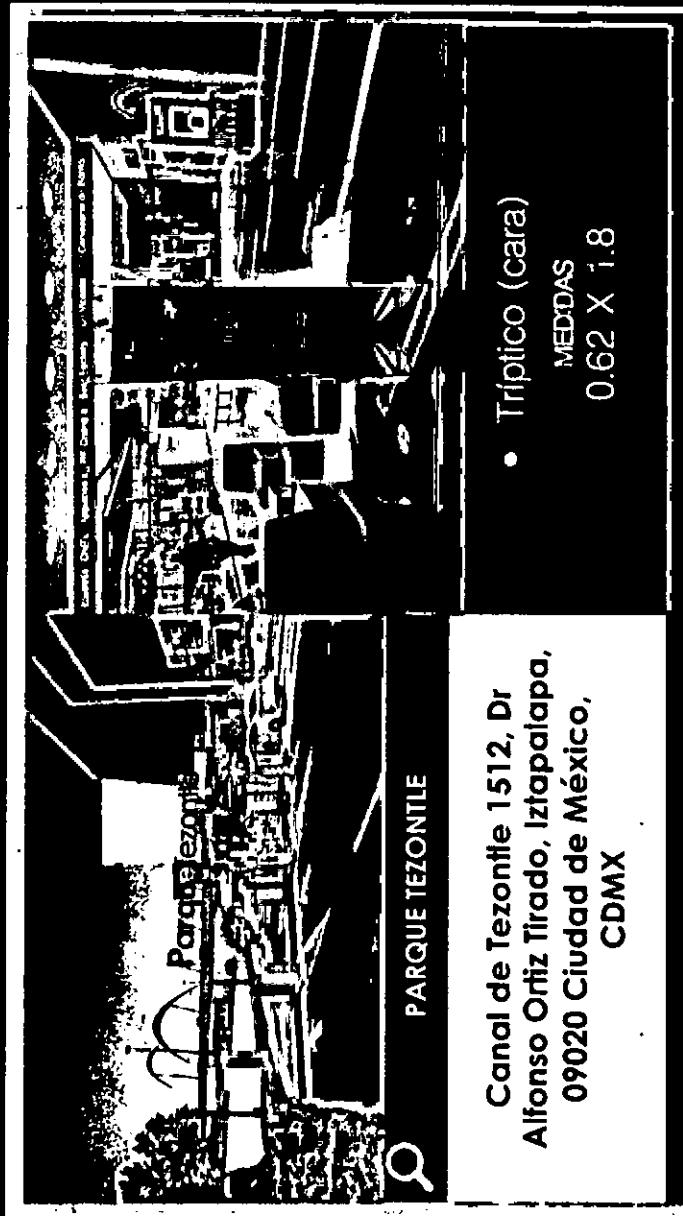
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

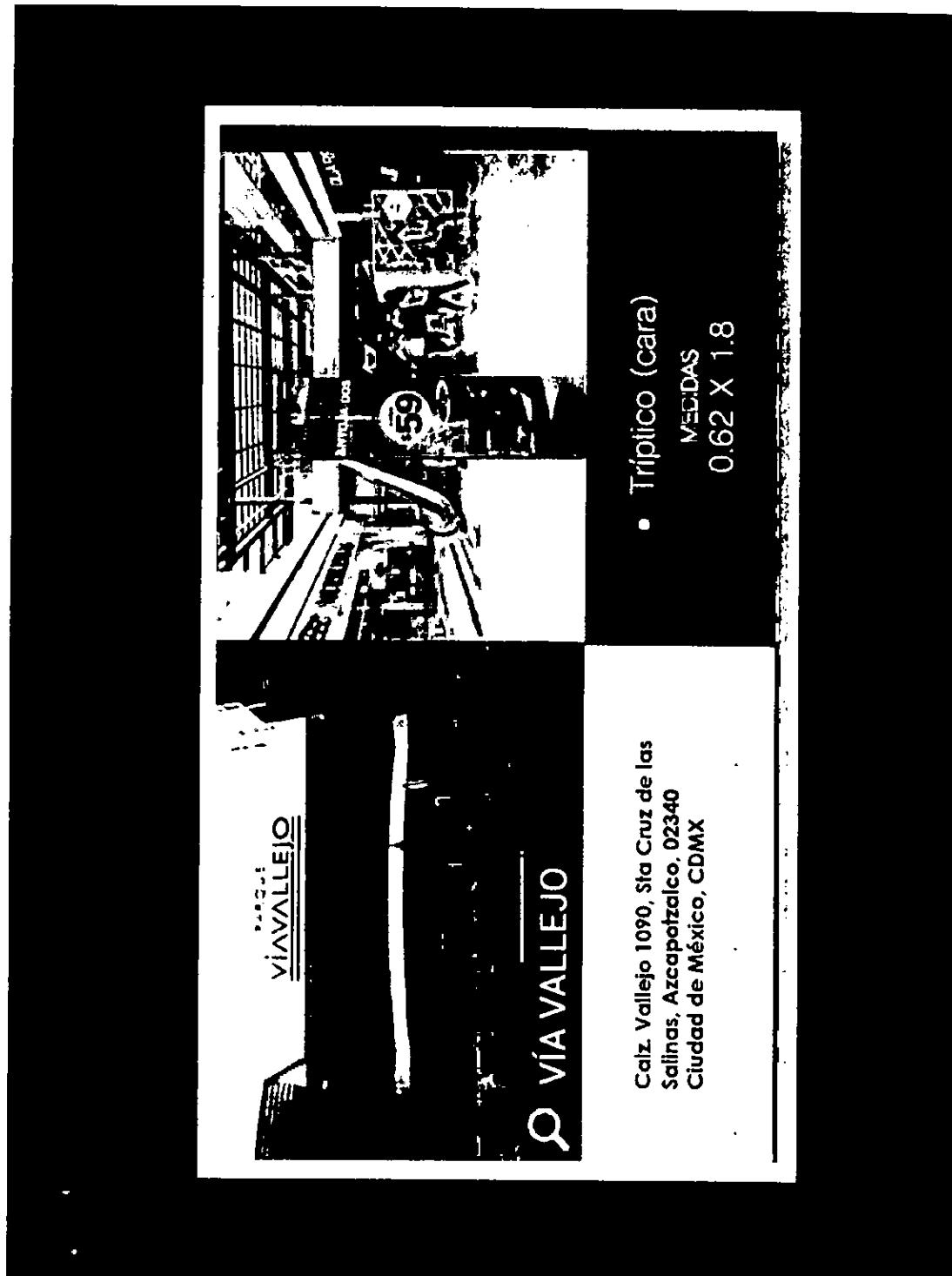
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

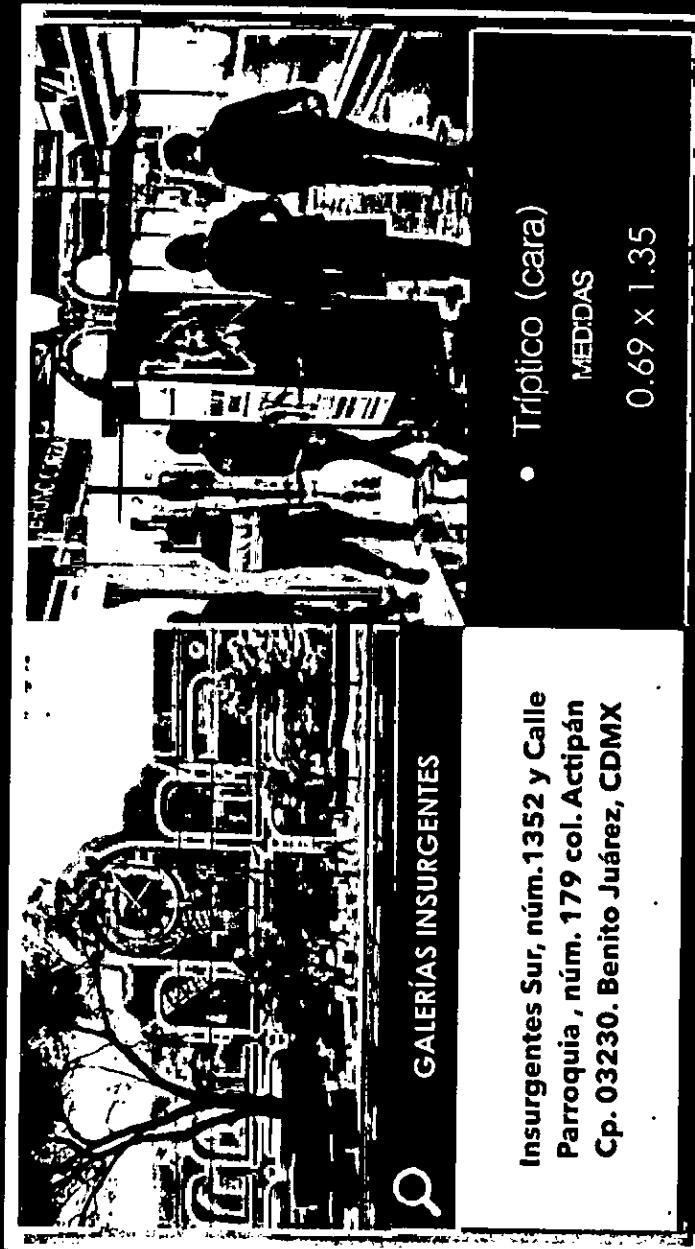
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS



GALERÍAS QUERÉTARO

Av. 5 de Febrero 99, Los Virreyes,
76175 Santiago de Querétaro,
Qro.

- Triptico (cara)

MEDAS

0.69 x 1.35



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

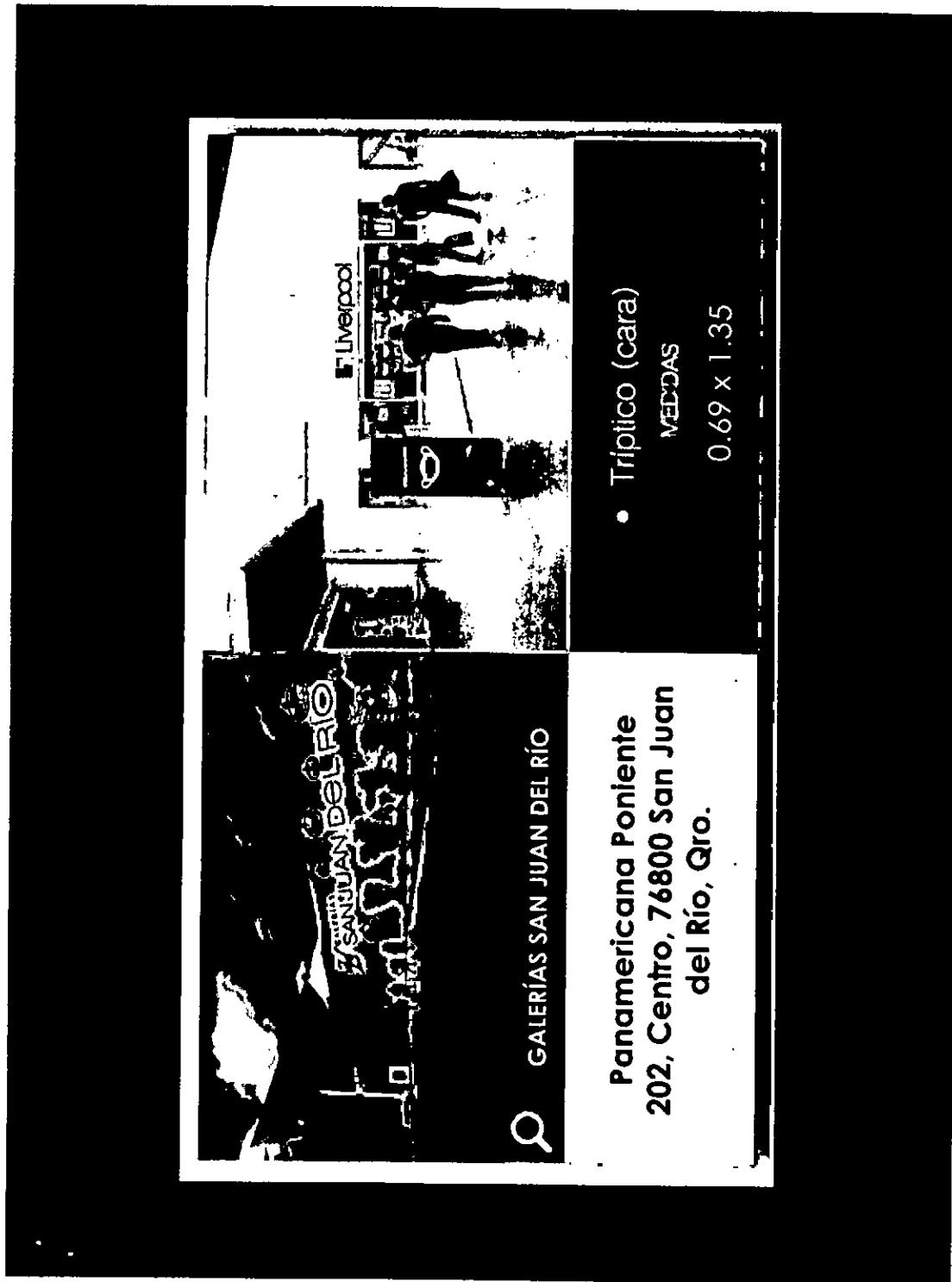
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

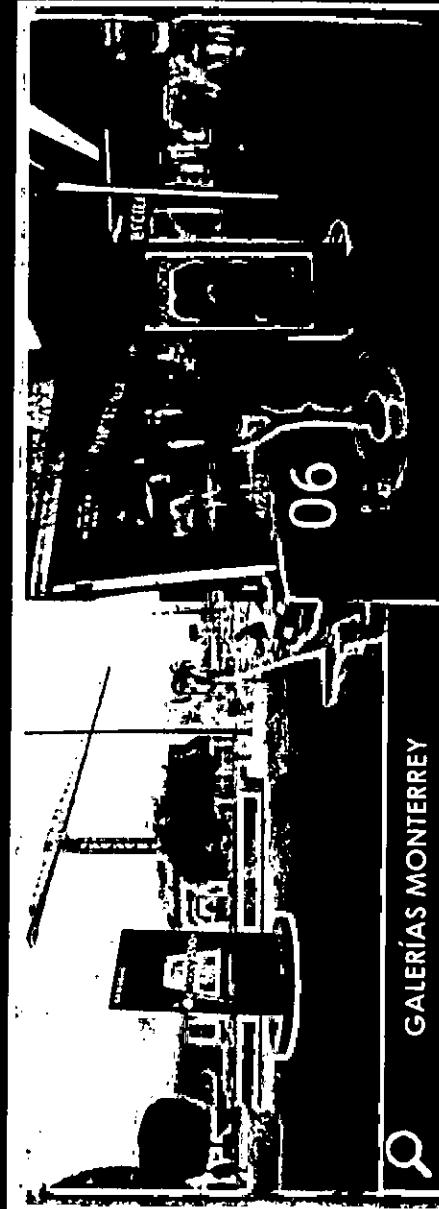
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS



• Triptico (cara)
VEDJAS
0.69 x 1.35

Av Insurgentes 2500, Vista
Hermosa, 64620 Monterrey,
N.L.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2022-DIRECTA-CGCS

